

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1958) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 8 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

CONSEJOS MUNICIPALES

VALLECAS

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Consejo Municipal, el proyecto de suplemento de crédito número 1, sobre el presupuesto ordinario del año 1939, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de acuerdos de esta Corporación municipal, el cual estará de manifiesto, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Vallecas, 27 de marzo de 1939.— El Alcalde, Amós Acero.

(O.—26)

NAVACERRADA

Hago saber: Que en sesión de 19 del actual ha sido aprobado por este Consejo el presupuesto ordinario formado para el año 1939, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Navacerrada, 25 de febrero de 1939.—El Alcalde accidental, Pedro Fraile.

(X.—37)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TORRELAGUNA

Don Luciano Rodríguez Navarrete, Secretario Judicial interino del partido de Torrelaguna.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado contra Lucio Mascarenas Fernández por intercambio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Torrelaguna, a 6 de diciembre de 1938. El señor don Leovigildo Mínguez Hernán, Juez accidental de este partido, constituido en Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, habiendo visto, por inhibición del Tribunal Especial de guardia, número tres de Madrid, el expediente sobre intercambio contra Lucio Mascarenas Fernández, hijo de Alejandro y Lorenza, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de esta villa,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Lucio Mascarenas Fernández a la pena de mil pesetas de multa, que se designará a las atenciones de guerra y deberá ingresarse en la forma prevista en la Orden del Ministerio de Justicia de 7 de octubre último, debiendo quedar en libertad por este procedimiento. Se le concede el plazo de un año para el pago total de la multa, debiendo satisfacerla en dos pagos de quinientas pesetas en los correspondientes semestres, y en caso de insolvencia de dicha sanción pecuniaria, póngase a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para la prestación de trabajos a favor del Estado o Municipio. Se absuelve libremente a Víctor Nogal Vicente y Victorina Nogal Vicente. Participese esta resolución a la Dirección General de Abastecimientos y a la Presidencia de la Audiencia Territorial y publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios, así como en los sitios de costumbre, plazas y mercados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— L. Mínguez (Rubricado).—Ante mí, Luciano Rodríguez (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé. Rodríguez. (Rubricado).

Lo relacionado es cierto, concuerda a la letra con el original a que se refiere, y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Torrelaguna, a 6 de diciembre de 1938. — Luciano Rodríguez.

(Núm. 1.604) (B.—2.345)

TORRELAGUNA

Don Luciano Rodríguez Navarrete, Secretario Judicial interino del partido de Torrelaguna.

Doy fe: Que en el expediente instruido contra Donato Mezquita, de Consolación, por precios indebidos, en este Juzgado de instrucción se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En Torrelaguna, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Leovigildo Mínguez Hernán, Juez accidental de este partido, constituido en Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, con mi asistencia, habiendo visto por inhibición del Juzgado de instrucción número diez, de Madrid, el expediente sobre precios indebidos, instruido contra Donato Mezquita, de Consolación, hijo de Luis y de Sofía, natural de Portugal, de treinta y cuatro años de edad, casado, de profesión albañil y vecino de Lozoyuela,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Donato Mezquita, de Consolación, y a Damián Martín Muñoz, como autores de infracción de las disposiciones vigentes en materia de subsistencias, a la pena de mil pesetas de multa a cada uno, que deberá destinarse a atenciones de guerra e ingresarse en la forma que dispone la orden del Ministerio de Justicia de 7 de octubre último, debiendo quedar en libertad por este procedimiento. Aplíquense las mil pesetas retenidas en el Juzgado número diez, de Madrid, al pago de la multa impuesta al Damián, expidiéndose el oportuno mandamiento. Se concede un plazo de doce meses al Donato Mezquita, para el pago total de la multa que se

le impone, pudiendo hacer el pago totalmente o en partes, dentro de ese plazo, dada su calidad de obrero con pocos ingresos y familia a que tiene que atender, y en caso de insolvencia de dicha sanción pecuniaria, póngase a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para la prestación de trabajos a favor del Estado o del Municipio. Participese esta resolución a la Dirección General de Abastecimientos y a la Presidencia de la Audiencia Territorial y publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios, así como en los sitios de costumbre, plazas y mercados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Leovigildo Mínguez (Rubricado).—Ante mí, Luciano Rodríguez (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.—Rodríguez (Rubricado).

Lo anteriormente inserto es cierto y concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y cumpliendo lo ordenado, extiendo y firmo el presente en Torrelaguna, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Luciano Rodríguez.

(Núm. 1.603) (B.—2.344)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Fraile (Felipe), domiciliado últimamente en Valverde, 28, comparecerá, en término de diez días, ante

el Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, para prestar declaración en causa por imprudencia, de la cual resultó la muerte de Antonio Aparicio Granero, instruída por dicho Juzgado con el número 308, de 1936.

(B.—2.048)

JUZGADO NUMERO 6

Gregorio Gómez (Saturnino), soldado perteneciente al IV Cuerpo de Ejército, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, para prestar declaración, ser reconocido por los médicos forenses y hacerle el oportuno ofrecimiento de acciones en diligencias número 189, de 1938, instruída por dicho Juzgado.

(B.—2.112)

JUZGADO NUMERO 3

El señor Juez de instrucción del número 3 de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 316 del año corriente, por muerte de Antonia Echevarría Belza, acuerda se cite a los familiares de la misma, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, para recibirles declaración y ofrecerles las acciones.

(B.—2.163)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción número 7 de esta capital, dictada en el sumario número 71, de 1938, contra Jesús Silva García, por delitos de hurtos y de estafa, se hace saber a la persona o personas herederas de José Villa Bloque, que perteneció a la décima Brigada de la 46 División, los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y se cita también a Manuel Becerra Peral, sargento; Rodrigo Jiménez Lara, cabo, y a Mariano Librero Delgado, soldado, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la causa referida.

(B.—2.167)

JUZGADO NUMERO 6

Barroso Vilanova (Alfonso), domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 15, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, calle del General Castaños, número 1, para declarar en causa por estafa instruída por dicho Juzgado, con el número 203, de 1936.

(B.—1.911)

JUZGADO NUMERO 6

Calvo Caballero (Eloy), domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Leis, número 11, bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, calle del

General Castaños, número 1, para declarar y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por imprudencia, instruída por dicho Juzgado bajo el número 395, de 1936.

(B.—2.244)

JUZGADO NUMERO 6

Pérez Boni (Enrique), domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 6 de esta capital, para prestar declaración en causa por secuestro, número 392, de 1936, instruída por dicho Juzgado.

(B.—1.936)

JUZGADO NUMERO 7

Peñarocha Moros (Miguel), que ha sido cabo de la 105 Brigada Mixta, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastume, al objeto de prestar declaración y ser instruído de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que dicho Juzgado sigue con el número 341, de 1938, por hurto al mismo Peñarocha.

(B.—2.246)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no

presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Moshack Otto, cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa en sumario número 320, de 1936, comparecerá en este Juzgado de instrucción número tres, sito en General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—2.043)

JUZGADO NUMERO 9

Martínez Scot, Simón (a) El Barberillo, cuyas demás circunstancias ni domicilio constan, procesado en sumario número 354, de 1938, por robo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número nueve, para ser constituido en prisión, recibirle declaración indagatoria y notificarle el procesamiento.

(B.—2.273)